Habida cuenta de la ausencia de la Secretaria General de la Corporación.

Habida cuenta de la necesariedad de la función pública de Secretaría en toda Corporación local, para el desempeño de las funciones inherentes a dicho puesto de trabajo.

Vistos el art. 52 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como el art. 12 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, actualmente en vigor.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

HA RESUELTO

- 1°).- Habilitar con carácter accidental a la Técnico de Administración General-Letrado de Asuntos Fiscales Dª Mónica Valgañón Pereira, funcionaria suficientemente capacitada para el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental, desde el 25 de marzo de 2019.
- 2°).- Reconocer a Dª Dª Mónica Valgañón Pereira, el desempeño de la plaza de Secretaria Accidental a todos los efectos que reconoce Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro, actualmente en vigor.
- 3°).- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.